Fecha: 16-07-2024
Referencia: IDU-603-G5-5190

Proyecto:

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 603 DE 2020. INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTA D.C GRUPO 5.

Destinatario:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Luís Fernando Quesada Saltarín
Director Técnico de Construcciones
correspondencia@idu.gov.co
Dirección: Calle 22 No. 6-27
Bogotá, D.C. Colombia

Destinatario:
CONCONCRETO S.A.
Ing. Tatiana Otero Garcés
Representante Legal
Correspondenciat5@conconcreto.com
Dirección: Carrera 6 No. 115-65 Zona F
Oficina 409
Bogotá, D.C. Colombia

Asunto: Concepto comunicado CC/349- -INT-3898-24 de alcance al CC/349-INT-3842-24 - solicitud de modificación de cláusulas contractuales por cierre de la fase de construcción y traslado de algunas obras a la fase de mantenimiento.

Respetado Arquitecto Luís Fernando,

Conconcreto S.A. (en adelante “el Contratista”) presentó una solicitud de modificación del contrato de obra IDU-349 de 2020, fundamentada en las dificultades en la ejecución de las obras aledañas a la intersección de la avenida 68 con calle 53, a raíz de una desatención por parte del Contratista del Grupo 6 a los compromisos establecidos en las diversas reuniones de seguimiento a la armonización entre los tramos 5 y 6 del proyecto de la Av 68 y las repercusiones directas que siguen afectando al contrato de obra No. IDU 349 de 2020.

Al respecto, Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. (en adelante “la Interventoría”), se permite presentar sus consideraciones técnicas jurídicas y financieras, de conformidad con el procedimiento regulado en el Manual de Interventoría aplicable, y dar traslado al IDU de la solicitud del Contratista, en los siguientes términos:

En primera instancia, es importante mencionar que, dentro de los aspectos que le han permitido a la Interventoría presentar el concepto de viabilidad de la presente solicitud de modificación, se ha tenido en cuenta que la modificación permite dar un manejo más apropiado a la situación, dado el significativo avance actual del proyecto en la etapa de construcción. Por otra parte, no obstante el impacto en las áreas afectadas, es de anotar que los hechos que originan dicha afectación, de ningún modo impiden en forma sustancial y adversa el cumplimiento de la mayor parte de las obligaciones derivadas del Contrato; por las razones expuestas, no resulta conveniente ni oportuno contemplar que tales circunstancias supongan la revisión de una posible

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

suspensión o prórroga del plazo contractual, en consideración a que a la fecha no se tiene certeza del momento y el plazo en que las referidas obras afectadas puedan ser construidas.

En línea con lo anterior, se presenta a continuación una relación con mayor detalle de los conceptos que la interventoría ha emitido sobre la solicitud presentada por el Contratista:

- La Interventoría ha indicado su posición en cuanto a que es viable la propuesta del Contratista por las razones anteriormente expuestas en el sentido de que se han materializado circunstancias y/o eventos que afectan el Contrato de Obra consistentes en la afectación de la ejecución de las áreas del alcance del contrato de obra IDU 349 de 2020 que no se pueden desarrollar, por la presencia de circuitos existentes de ETB y de Enel Codensa, debido al presunto atraso en las obras de canalización de las redes de servicios públicos a cargo del Contratista del Grupo 6, lo cual corresponde a hechos ajenos a la responsabilidad del Contratista y la Interventoría.
- En las comunicaciones radicadas al IDU, se ha emitido, de manera clara y suficiente, el concepto de viabilidad de adelantar las gestiones contractuales que apliquen para, retirarlas, excluirlas, desafectarlas de la Etapa de Construcción e incluirlas en la de Mantenimiento, o suspender parcialmente la ejecución de dichas obras, hasta tanto se superen las circunstancias que imposibilitan al Contratista a realizarlas y posteriormente realizarlas en la Etapa de Mantenimiento. El Contratista deberá adelantar las actualizaciones necesarias de las Garantías.
- En este sentido, la Interventoría considera viable la ejecución de obras durante el periodo que se destine para el recibo, en caso de que se requiera, en la etapa de Mantenimiento. El Contratista deberá elaborar la Memoria Técnica dos meses antes de la finalización de la etapa de Construcción, con las correspondientes actualizaciones, una vez se culmine la etapa y la actualización final cuando sea posible ejecutar la totalidad de las obras.
- La relación y cuantificación en m2 que presenta el Contratista de las áreas de los hitos afectados es concordante con la situación descrita por la no ejecución de los traslados de las redes a cargo de las ESP en el límite de Intervención con el Grupo 6. Así mismo, se considera adecuado la metodología para el cálculo del valor proporcional por la desafectación de áreas.
- Se ha manifestado el concepto de viabilidad respecto de la devolución de la retegarantía de las obras que ya se encuentran terminadas y recibidas a satisfacción y que, respecto de las obras afectadas, se continúe con un % de retención. La propuesta que presenta el Contratista se ajusta a lo analizado conjuntamente entre el IDU, Contratista e Interventoría en diferentes escenarios, y en consideración a que la exigencia de la retegarantía devino de la estructuración de los Contratos de la Avenida 68.

Ahora bien, el Contratista incluye en su reciente comunicado CC/349-INT-3898-24 aspectos específicos relacionados a la cláusula 5.2 y la cláusula 25 del Contrato, y es por ello que la Interventoría procede a emitir su concepto a continuación:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

A. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO IDU 349 DE 2020

Posición del Contratista:

*Por lo que proponemos incluir un parágrafo al final de la Cláusula **5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**.:*

PARAGRÁFO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde a CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO, y el impacto que las áreas afectadas originan sobre la normal ejecución del resto de las obras del proyecto, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

Continúa el Contratista:

*Así mismo, se propone incluir un parágrafo al final de la Cláusula **25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES.***

PARAGRÁFO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIOS, y el impacto que las áreas afectadas originan sobre la normal ejecución del resto de las obras del proyecto, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

Dos (02) meses antes de Cumplirse el plazo actual de la etapa de construcción, se realizará un recorrido de verificación de las obras Construidas, el Contratista pondrá a disposición del Interventor y del IDU las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva de las obras construidas hasta esa fecha que incluya las áreas desafectadas. Cumplida la etapa de Construcción el Contratista Actualizará la Memoria Técnica del total de las obras construidas, el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Pronunciamiento de la Interventoría:

La Interventoría se permite indicar su posición en cuanto a que es viable la propuesta del Contratista por las razones anteriormente expuestas en el sentido de que se han materializado circunstancias y/o eventos que afectan el Contrato de Obra consistentes en la afectación de la ejecución de las áreas del alcance del contrato de obra IDU 349 de 2020 que no se pueden desarrollar, por la presencia de circuitos existentes de ETB y de Enel Codensa, debido al presunto atraso en las obras de canalización de las redes de servicios públicos a cargo del Contratista del Grupo 6, lo cual corresponde a hechos ajenos a la responsabilidad del Contratista y la Interventoría.

Posición del Contratista:

"3. Se solicita modificar la Cláusula 5 del modificatorio No. 4 al contrato de obra 349 de 2020 que ***actualmente está de la siguiente manera:***

CLÁUSULA 5. Modificar la sección 14.4. "retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras para adecuaciones de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales" del contrato", la cual quedará así:

"14.4 Retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales.

Sobre cada acta mensual de recibo parcial de obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de obras de construcción, obras para redes, obras de adecuación de desvíos y obras especiales, incluido el AIU, y debidamente aprobada, se realizará una retención en garantía del seis (6%) por ciento del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al contratista, de la siguiente manera:

El 3% del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el acta de finalización de la etapa de construcción por contratista, interventoría y el IDU, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen.

b) Suscripción del acta de recorrido de verificación de obra con la ESP y/o entidades.

c) Atención inmediata de las observaciones de las ESP y/o entidades.

d) Garantías actualizadas.

El 2% del valor de la retención se cancelará contra entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, Manual de interventoría y supervisión de contratos vigente, convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del contrato y de la Licitación, así como de las siguientes obligaciones:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

a) *Inventario de activos construidos, inventario de redes, actualización de malla vial.*

b) *Planos Récord.*

c) *Manuales de Usuario y/o mantenimiento a que haya lugar.*

d) *Formalización de la entrega de activos a las ESP y Entidades, Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, Jardín Botánico de Bogotá-JBB, Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, Ministerio de Cultura, etc.*

e) *Cesión de derechos.*

f) *Garantías actualizadas.*

g) *Suscripción de acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción.*

Y el 1% restante del valor de la retención se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato"

Por la siguiente:

(…)

"14.4 Retención aplicable a la remuneración para obras de construcción, remuneración para las obras de adecuación de desvíos, remuneración de las obras para redes y remuneración para obras especiales.

Sobre cada acta mensual de recibo parcial de obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de obras de construcción, obras para redes, obras de adecuación de desvíos y obras especiales, incluido el AIU, y debidamente aprobada, se realizará una retención en garantía del seis (6%) por ciento del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al contratista, de la siguiente manera:

(…)

El 3% del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el acta de finalización de la Etapa de Construcción por Contratista, Interventoría y el IDU, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) *Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen, liberadas por la interventoría.*

b) *Garantías Actualizadas para las zonas entregadas, que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.*

Un 1% del valor de la retención se cancelará contra la entrega de los siguientes documentos, así:

a) *Planos Récord correspondiente a las zonas entregadas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.*

b) *Manuales de Usuario y/o mantenimiento a que haya lugar, de las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.*

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

c) *Garantías actualizadas para las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.*

Un 1% del valor de la retención se cancelará contra entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, Manual de interventoría y supervisión de contratos vigente, convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del contrato y de la Licitación, así como de las siguientes obligaciones:

a) *Suscripción del acta de recorrido de verificación de obra con la ESP y/o entidades.*

b) *Atención inmediata de las observaciones de las ESP y/o entidades.*

c) *Inventario de activos construidos, inventario de redes listado en el numeral anterior, actualización de malla vial de las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.*

d) *Formalización de la entrega de activos a las ESP e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Ministerio de Cultura.*

e) *Cesión de derechos.*

f) *Suscripción de acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción, las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.*

Y el 1% restante del valor de la retención se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato"

Pronunciamiento de la Interventoría:

La Interventoría ratifica lo expuesto en las comunicaciones antes relacionadas, donde ha manifestado su concepto de viabilidad respecto a la devolución de la retegarantía de las obras que ya se encuentran terminadas y recibidas a satisfacción y que, respecto de las obras afectadas, se continúe con un % de retención. La propuesta que presenta el Contratista se ajusta a lo analizado conjuntamente entre el IDU, Contratista e Interventoría en diferentes escenarios, y en consideración a que la exigencia de la retegarantía, devino de la estructuración de los Contratos de la Avenida 68.

Finaliza el Contratista en su comunicado:

"Finalmente, tal como se ha manifestado, en este y anteriores comunicados, nuestra solicitud se resume de la siguiente manera: (i) Traslado de las obras afectadas por el atraso del grupo 6, a la fase de mantenimiento, para ello se requiere el recibo de las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6 y las modificaciones contractuales pertinentes; (ii) Hacer un corte de obra, de tal forma de que nos sean reconocidas las obras ejecutadas no facturadas; (iii) Reintegro gradual de la retención en garantía de acuerdo con la propuesta formulada; (iv) Activación de la fase de

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

mantenimiento, con la aclaración de que las obras pendientes serán ejecutadas en la fase de mantenimiento, previo acuerdo de las partes respecto de los precios que regirán en su momento la ejecución de las actividades pendientes. La solicitud de recursos adicionales se ha remitido para su estudio mediante comunicación CC/349-INT-3749-24 del 20 de mayo de los corrientes.".

Pronunciamiento de la Interventoría:

La Interventoría considera que en las comunicaciones radicadas al IDU ha emitido, de manera clara y suficiente, el concepto de viabilidad de adelantar las gestiones contractuales que apliquen para, retirarlas, excluirlas, desafectarlas de la Etapa de Construcción e incluirlas en la de Mantenimiento, o suspender parcialmente la ejecución de dichas obras, hasta tanto se superen las circunstancias que imposibilitan al Contratista a realizarlas y posteriormente realizarlas en la Etapa de Mantenimiento.

Así mismo, la Interventoría ha emitido el concepto en los aspectos relativos a la propuesta de llegar a un acuerdo previo de las partes respecto de los precios que regirán en el momento que se pueda retomar la ejecución de las obras pendiente, lo cual aplica para el Contrato de obra e Interventoría, y que en cualquier caso, deberá ajustarse a las condiciones iniciales y a la forma de pago del Contrato.

B. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación se presentan las consideraciones técnicas que originan la presente solicitud de modificación, debido a que se han materializado circunstancias y/o eventos que afectan el Contrato de Obra y en consecuencia, el Contrato de Interventoría, consistentes en la afectación de la ejecución de las áreas del alcance del contrato de obra IDU 349 de 2020 que no se pueden desarrollar, por la presencia de circuitos existentes de ETB y de Enel Codensa, debido al presunto atraso en las obras de canalización de las redes de servicios públicos a cargo del Contratista del Grupo 6, Contrato de obra IDU 350 de 2020.

En este sentido, de la información presentada por el Contratista, y que ha sido remitida al IDU con el aval de la Interventoría, se resalta, como referencia técnica, la siguiente descripción de las áreas afectadas:

"Así mismo, como hemos venido mencionándole a la interventoría y a la Entidad, la desafectación de obras de la fase de construcción del área se muestra de la siguiente manera:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

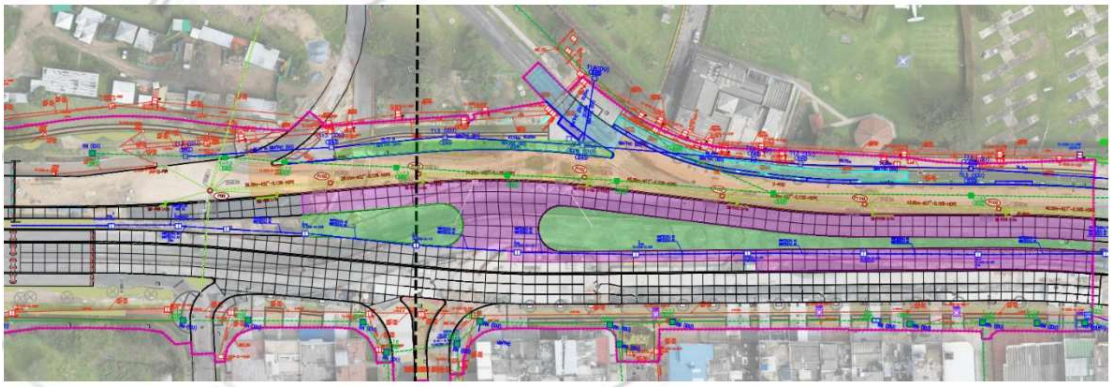


Ilustración 1 Plano general de intervención Grupo 5 – sectores 5 y 6

Como podemos observar en la anterior ilustración, las redes de ENEL – Codensa que van por el separador central de la antigua avenida 68, en el actual contrato y alcance, están interfiriendo con la construcción del carril BRT del costado occidental del proyecto, carril que actualmente se encuentra en uso como desvío de los vehículos que van en sentido sur – norte por la avenida 68 (ilustración 2 abajo, red de Enel – Codensa en azul). Estas redes son de media tensión y no pueden trasladarse hasta que se realicen los cruces de la calle 53 con Av. 68. Se aclara que la infraestructura (redes y cajas) de Enel – Codensa para los traslados en el grupo 5 está construida y recibida por parte de la interventoría.

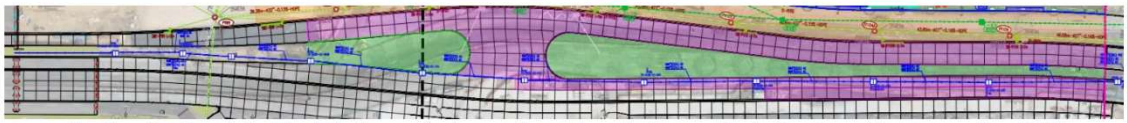


Ilustración 2 red de Enel Codensa (color azul en el centro) que afecta la ejecución de carriles BRT

Así mismo, dicha infraestructura existente correspondiente a las redes de ENEL-Codensa, afectan la ejecución del retorno operacional del costado norte de la calle 26, sector que actualmente permite el tránsito de vehículos en sentido sur – norte y norte – sur. Sin embargo, una vez se dé al servicio el puente occidental, seguirá persistiendo la interferencia con las redes de MT y BT que van por el separador central de la Av. 68.

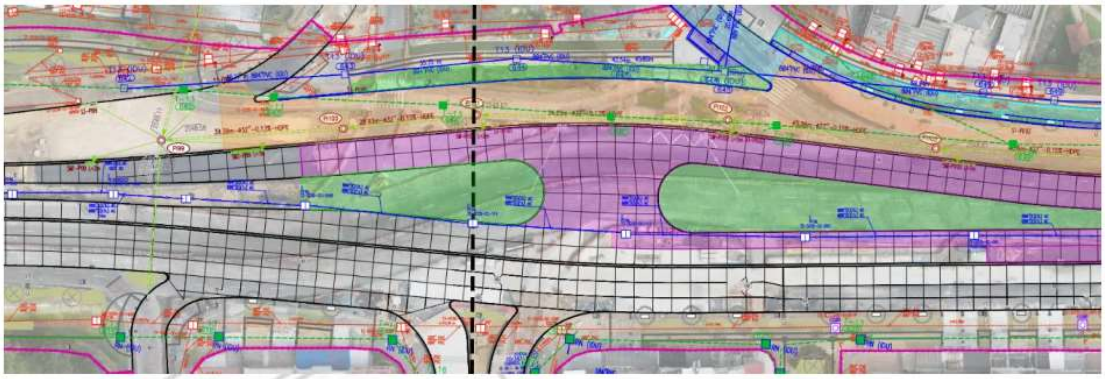


Ilustración 3 se detalla que sobre el retorno actualmente está activo el PMT de contraflujo hacia el puente oriental.

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

Calle 126 No. 7-26 Piso 8
Bogotá (Colombia)

Tel.: +(571) 704 27 82
bogota@ayesa.com
www.ayesa.com

EQA
Organización Certificada
ISO 9001
ISO 14001
ISO 45001

Los carriles BRT y mixtos del costado occidental no pueden ejecutarse debido a que por allí se encuentra implementado el PMT que permite el tránsito de vehículos en sentido sur – norte y norte – sur, entre la calle 25 y la calle 53. Una vez entra en operación el puente occidental de la Av. 68 con calle 26, persistirá la interferencia con las redes de Enel- Codensa y de ETB que se encuentran actualmente en zona de anden que pasa a ser vía de vehículos mixtos.



Ilustración 4 Se evidencian los carriles que actualmente dirigen el flujo norte sur y sur norte

Ahora bien, en el actual espacio público del costado occidental en el sector 6, se encuentra la infraestructura actual de redes de ETB, la cual, no puede trasladarse hasta no ejecutar los cruces en el sector de la calle 53 por parte del grupo 6, para así proceder a la demolición de este y construcción del carril mixto del alcance. Se aclara que la infraestructura de redes y cajas de ETB en el grupo 5 está construida y está recibida por parte de la interventoría.

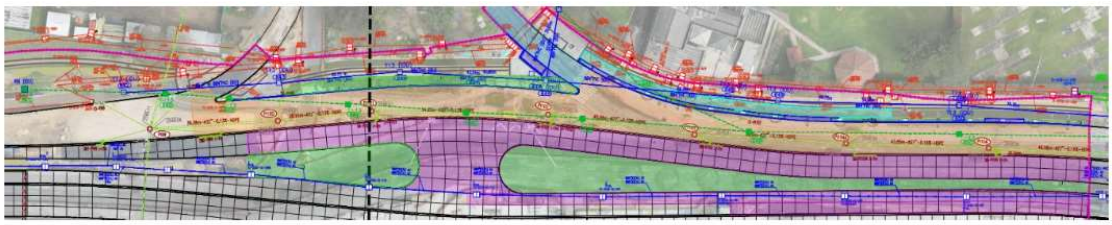


Ilustración 5 Redes eléctricas de ETB en el costado occidental

El anterior plano se incluye como anexo al presente comunicado.

C. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

En línea con lo anterior, se presenta a continuación la información económica relacionada a la solicitud de modificatorio.

El Contratista presenta en su reciente comunicado CC/349-INT-3898-24 el cuadro de hitos con las cantidades originadas de la desafectación, y el correspondiente valor:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

CONDICIONES DESAFECTADAS				
OBRAS GRUPO 5	% sobre el global ofertado	TOTAL OBRA ACTUALIZADA (Varias unidades)	CANTIDAD DESAFECTACIÓN (Varias unidades)	VALOR TOTAL DESAFECTACIÓN A COSTO DIRECTO
CORREDOR AV. LA ESPERANZA - CALLE 46 (MIXTO)	9,00%	100,00%		
	Meta fisica longitud de carril (m)	5492,02 m	812,87 m	1.139.814.854
CORREDOR AV. LA ESPERANZA - CALLE 46 (BRT)	5,00%	100,00%		
	Meta fisica longitud de carril (m)	2759,10 m	946,49 m	1.467.647.858
BOCACALLES	1,00%	100,00%		
	Meta fisica longitud de carril (m)	706,00 m	72,00 m	87.263.320
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS	4,00%	100,00%		
	Meta fisica área (m2)	9110,20 m2	131,12 m2	49.259.714
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS VERDES	0,50%	100,00%		
	Meta fisica área (m2)	9389,72 m2	2159,60 m2	98.399.937
CICLORUTA	0,50%	100,00%		
	Meta Fisica estructura terminada (m)	1156,06 m	113,72 m	42.083.812
			TOTAL	$ 2.884.469.495

Pronunciamiento de la Interventoría:

Como se mencionó anteriormente, la Interventoría considera que la relación y cuantificación en m2 que presenta el Contratista de las áreas de los hitos afectados es concordante con la situación descrita por la no ejecución de los traslados de las redes a cargo de las ESP en el límite de Intervención con el Grupo 6. No obstante, a diferencia de lo manifestado por el Contratista, la Interventoría conceptúa que los valores causados por la desafectación para cada Hito deben incluir el valor total, incluyendo el AIU, y el reconocimiento económico solo se realizará para las obras que puedan ser ejecutadas y recibidas a satisfacción.

CONSIDERACIONES FINACIERAS

Adicionalmente a la Información aportada por el Contratista, se presenta a continuación el Balance y el detalle de los cargos realizados a la fecha al Fondo de Compensaciones, correspondiente tanto al registro en las actuaciones contractuales, como a los valores resultantes del control financiero del contrato de obra IDU 349 de 2020:

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

➢ Cargos realizados a la fecha al Fondo de Compensaciones:

				BALANCE FINANCIERO			
No	**BALANCE**	**ACTUACIÓN CONTRATUAL**	**VALOR DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL**	**INCLUSIÓN NP / RECONOCIMIENTO / ADICIÓN $**	**MAYORES / MENORES**	**DEVOLUCIONES**	**VALOR ACTUACIÓN CONTRACTUAL REAL**
1	N°1	MODIFICATORIO No 4 - INCLUSIÓN ITEMS NO PREVISTOS (NP1 a 16)	-$1.021.559.051,00	-$ 1.021.559.051,00	$ -	$ -	-$ 1.021.559.051,00
2	N°2-3-4	Acta No 28-DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS 2 (NP 17 AL 57)	-$ 4.293.927.498,00	-$ 2.773.484.301,00	-$ 503.201.821,00	$ 4.317.675,00	-$ 3.272.368.447,00
3	N°5	Acta 76 - de mayores cantidades de obra	-$ 5.254.662.720,00	$ -	-$ 4.405.071.943,00	$ -	-$ 4.405.071.943,00
4		Acta No 77-DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS 3 (NP 58 AL 84)	-$14.614.496.198,00	-$ 14.614.496.198,00	$ -	$ -	-$ 14.614.496.198,00
5	N°6	MODIFICATORIO N°8 PRÓRROGA	-$ 1.848.319.544,00	-$ 1.848.319.544,00	$ -	$ -	-$ 1.848.319.544,00
6		Acta 148- INCUSIÓN DE PRECIOS (NP85 AL 107)	$ 6.144.152.307,00	-$ 4.762.828.231,00	$ 10.906.980.538,00	$ -	$ 6.144.152.307,00
7		MODIFICATORIO TRASLADO DE HITOS A LA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ -	$ -			$ -
		ACTUACIÓN CONTRACTUAL:	**-$ 20.888.812.704,00**			**REAL AL FONDO DE COMPENSACIONES**	**-$ 19.017.662.876,00**

➢ Balance Fondo de Compensaciones:

	BALANCE EN TRÁMITE FONDO DE COMPENSACIONES
VALOR INICIAL FONDO DE COMPENSACIONES	$ 46.099.548.303,00
VALOR RESERVADO FONDO DE COMPENSACIONES (Después de adición)	-$ 19.017.662.876,00
SALDO FONDO DE COMPENSACIONES	$ 27.081.885.427,00
RECONOCIMIENTO DE AJUSTES HASTA ACTA 168 - RPO # 35	-$ 26.814.651.677,00
VALOR FACTURADO POR CONCEPTO DE BIOSEGURIDAD	-$ 252.773.223,00

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

	BALANCE EN TRÁMITE FONDO DE COMPENSACIONES
SALDO REAL FONDO DE COMPENSACIONES	**$ 14.460.527,00**

- Balance Rubros del contrato de obra:

CONCEPTO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR CONDICIONES ACTUALIZADAS	VALOR EJECUTADO A LA FECHA	PENDIENTE POR EJECUTAR
VALOR TOTAL OBRAS DE CONSTRUCCION (Redes, Desvíos y Obras Especiales) - INCLUIDO EL AIU:	$ 22.297.184.083	$ 39.470.845.093	$ 30.256.068.957	$ 9.214.776.136
VALOR PARA LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN - INCLUIDO EL AIU (Solo aplica para obras enmarcadas en el esquema 1):	$ 114.113.240.086	$ 114.113.240.086	$ 92.677.723.997	$ 21.435.516.089
ENSAYOS DE LABORATORIO:	$ 206.217.818	$ 206.217.818	$ -	$ 206.217.818
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES SDA:	$ 18.774.554	$ 18.774.554	$ -	$ 18.774.554
VALOR GLOBAL PARA LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST	$ 4.959.753.950	$ 5.777.817.395	$ 3.549.102.018	$ 2.228.715.377
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	$ 3.394.602.344	$ 3.732.897.556	$ 1.849.702.473	$ 1.883.195.083
VALOR GLOBAL PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	$ 4.780.824.435	$ 5.468.467.644	$ 3.038.511.869	$ 2.429.955.775
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO	$ 12.215.953.357	$ 12.215.953.357		$ 12.215.953.357
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES	$ 46.099.548.303	$ 27.081.885.427	$ 27.067.424.900	$ 14.460.527
TOTAL:	**$ 208.086.098.930**	**$ 208.086.098.930**	**$ 158.438.534.214**	**$ 49.647.564.716**

Es importante mencionar que la presente propuesta del modificatorio no implica, en el momento actual de su ejecución, adición ni modificación de los rubros del contrato de obra, en el entendido que las actividades pendientes por ejecutar en la etapa de Construcción mantienen el carácter obligatorio para el cumplimiento del alcance de dicha etapa, y tendrán el respectivo reconocimiento económico en el momento que se puedan ejecutar en la etapa de mantenimiento.

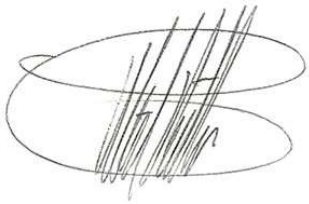
Finalmente, se indica que la Interventoría ha emitido al IDU las comunicaciones con los correspondientes conceptos relacionados a la presente solicitud de Modificatorio de obra y de las Cláusulas que deban ser modificadas y/o ajustadas. En particular, se ha puesto de presente

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.

que, el Contratista no queda relevado de su obligación de resultado en relación con las Obras de Construcción y Obras para Redes, una vez la empresa de servicios públicos haya terminado la intervención y deban ejecutarse labores adicionales para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus anexos y apéndices.

Finalmente se solicita que la respuesta a esta comunicación y todas aquellas que se deriven del contrato en referencia y que se relacionen con los temas de la gestión de esta Interventoría, deberán ser remitidas al correo correspondencia.g5@ayesa.com

Atentamente,



Martin Agustín Peralta García
Director de interventoría G5

Copia: correspondencia@idu.gov.co /Supervisión contrato IDU-349 de 2020- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte STEST

Anexos: Comunicado CC/349-INT-3898-24 y anexos.

Realizó: AT
Revisó: LIRB
Aprobó:MAPG

Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U. Sucursal Colombia. Inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá Nº 00207377, Libro VI.